



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA COMUN DE PROCESOS FISCALES

ESTADO No. 56

Fijado el veintidos (22) de agosto de 2023 - 7:30 A.M

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

No.	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NATURALEZA DE PROCESO	IMPLICADOS	FECHA DE LA PROVIDENCIA	ASUNTO DE LA PROVIDENCIA
1	JC-212-080-2008	Jurisdicción Coactiva	Martha Raquel Castillo Tarazona	18/08/23	Auto por medio del cual se requiere cobro de una deuda
2	IP-212-244-2023	Indagación preliminar	Silvia del Socorro Pineda Cárdenas Julio Cesar Rodríguez Monsalve	18/08/23	Auto de apertura de indagación preliminar
3	IP-212-243-2023	Indagación preliminar	Khaterine Pulecio Gómez	18/08/23	Reitera Solicitud de Información

MANUEL JOSE GARCIA CASTANO
SECRETARIO COMÚN DE PROCESOS FISCALES

"La AGR, prohíbe de manera expresa cualquier práctica de soborno, en favor propio o de un tercero, para que un servidor público haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento legal. Norma ISO 37001:2016. Igualmente invita a conocer la política del Sistema de Gestión Antisoborno implementada por la entidad, consultando a través de nuestra página Web y, a través del BOTÓN de denuncias, dar a conocer hechos de soborno a fin de prevenirlo y mitigarlo"

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE COBRO DE UNA DEUDA

Bogotá, D.C., 8 AGO 2023

PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA

RADICACIÓN: JC-212-080-2008
CONTRA: Martha Raquel Castillo Tarazona
ENTIDAD: Contraloría Departamental de Santander

COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 13 y el numeral 5° del artículo 25 del Decreto Ley 272 de 2000, la Resolución Orgánica No. 008 de 2011 de la Auditoría General de la República, esta Dirección es competente para conocer de estas diligencias.

ANTECEDENTES

Dentro del expediente del proceso de Jurisdicción Coactiva, en el cuaderno principal nro. 1 a folio 28 se encuentra auto del 7 de abril de 2006, donde se libra mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva en contra de la señora Martha Raquel Castillo Tarazona identificada con la cédula de ciudadanía nro. 63.281.093, de conformidad con el fallo de responsabilidad fiscal, ejecutoriado el 8 de septiembre de 2005. La cuantía del proceso coactivo JC-212-080-2008 es la suma de \$42.787.500,00.

CONSIDERACIONES

De conformidad con los actos administrativos proferidos por la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Auditoría General de la República, y al realizar el análisis de la deuda de origen del proceso JC-212-080-2008, considerando que el monto de la cuantía de la obligación más los intereses de la deuda acumuladas es la suma de \$128.883.072.60 de conformidad con la última liquidación del crédito efectuada el 26 de abril de 2022, la cual se encuentra en el cuaderno principal nro. 1 a folio 208, y que a la fecha la deudora no ha cancelado, se solicita a la señora Martha Raquel Castillo Tarazona, a realizar el pago de la obligación de la suma relacionada.

Es necesario informarle que en el momento que usted decida cancelar el saldo total de la deuda puede evitar que se sigan incrementando los intereses moratorios causados los cuales se liquidan a una tasa del 12% anual, de acuerdo con lo establecido en el Art. 9 de la Ley 68 de 1923.

Por eso esta Dirección invita al deudor a realizar la cancelación de su obligación de manera facultativa, o también se le otorga la posibilidad de suscribir un acuerdo de pago antes de la diligencia de medidas cautelares a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, la directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Auditoría General de la República,

DISPONE:

PRIMERO: Invitar a la realización del pago de la deuda del proceso JC-212-080-2008, cuyo valor es la suma de ciento veintiocho millones ochocientos ochenta y tres mil setenta y dos pesos con sesenta centavos M/L (\$128.883.072.60).

SEGUNDO: A través de la Secretaría Común de Procesos Fiscales, de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, se sirva comunicar a la señora Martha Raquel Castillo Tarazona identificado con la c.c. nro. 63.281.093, en calidad de deudora, a la carrera 39 nro.48-72 edificio Alcatraz apartamento 101 de la ciudad de Bucaramanga, lo siguiente:

Se solicita a la señora Martha Raquel Castillo Tarazona, en calidad de deudor dentro del proceso de la referencia a cancelar la obligación a partir del recibo de la presente comunicación, evitando más intereses moratorios causados los cuales se liquidan a una tasa del 12% anual, de acuerdo con lo establecido en el Art. 9 de la Ley 68 de 1923, también extendemos la posibilidad de suscribir un acuerdo de pago en esta etapa previa a las diligencias de medidas cautelares.

TERCERO: Notificar por estado el presente auto.

CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA PATRICIA JIMÉNEZ LEAL

Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Ilba Edith Rodríguez Ramírez
Profesional Especializado 03 DRFJ

"La AGR prohíbe de manera expresa cualquier práctica de soborno, en favor propio o de un tercero, para que un servidor público haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento legal. Norma ISO 37001:2016.

Igualmente invita a conocer la política del Sistema de Gestión Antisoborno implementado por la entidad, consultando a través de nuestra página Web y, a través del BOTÓN de denuncias, dar a conocer hechos de soborno a fin de prevenirlo y mitigarlo."